





Unidad Gestión de Suelos

**APRUEBA CONTRATO DE COMODATO
SUSCRITO POR SERVIU REGIÓN DEL MAULE
CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURICO.**

CON ESTE FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCION EXENTA N° 684 /

TALCA, 10 MAR 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) El Decreto Supremo N° 355 de Vivienda y Urbanismo de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- b) Lo dispuesto en el artículo 4 del D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, que autoriza al Servicio en cumplimiento de sus funciones a expropiar, comprar, permutar, vender, dar en comodato o arrendamiento toda clase de inmuebles, para estos efectos, podrá celebrar todos los actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con las leyes, reglamentos e instrucciones vigentes a la fecha de realización de dichos actos;
- c) Según Oficios N°1100 de Fecha 27 de Agosto de 2012 y N° 0 de Fecha 26 de Agosto de 2014 ambos del Alcalde de la I. Municipalidad de Curicó en virtud de la cual solicita al Serviu Región del Maule se entregue en comodato, terreno ubicado en calle Manso de Velasco esquina con Avda. Circunvalación, comuna de Curicó;
- d) El Ord., 814 de fecha 31 de Diciembre de 2014 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que instruye e informa en relación a la adquisición, administración y disposición de bienes inmuebles de los Serviu;
- e) Las disposiciones de la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- f) La Resolución N° 1600 de fecha 30.10.2008, de la Contraloría General de la Republica sobre la exención del trámite de Toma de Razón;
- g) Las facultades que me confieren el D.S. N° 355 de V. y U. de 1976, el D.F.L. N° 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, y el Decreto Tra. 272/19/2014 (V. y U.).

RESUELVO:

- h) **1.- APRUÉBESE** en todo lo que no fuere contrario a derecho, contrato de comodato de fecha 05 de Febrero de 2015, mediante el cual Serviu Región del Maule entrega en comodato por un plazo de 5 años a I. Municipalidad de Curicó del terreno ubicado en calle Manso de Velasco esquina con Avda. Circunvalación, de la Comuna de Curicó, y cuyo texto, que fija los términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

C O M O D A T O

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DEL MAULE

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURICÓ

En Talca, a 05 de Febrero de 2015, comparecen: el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DEL MAULE**, Organismo Público, RUT N°61.819.000-5, representado por Don **OMAR GUTIÉRREZ MESINA**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 7.910.754-9, Asistente Social, Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Maule y en tal calidad en su nombre y representación, según se acreditará, ambos con domicilio en Calle 4 Norte, entre 4 y 5 Oriente N° 1154, 1° piso, Edificio Alameda Office de la ciudad de Talca y la **ILUSTRE**

MUNICIPALIDAD DE CURICÓ, en adelante, **LA MUNICIPALIDAD DE CURICÓ**, Rut: 69.100.100-8, representado según se acreditara, por su Alcalde don **JAVIER MUÑOZ RIQUELME**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.204.975-6, chileno, Contador Auditor, casado, ambos domiciliados en Calle Estado N°279, de la comuna de Curicó, los comparecientes mayores de edad, quienes exponen:

PRIMERO: INDIVIDUALIZACIÓN DE INMUEBLE. El **SERVIU REGIÓN DEL MAULE**, es dueño del inmueble ubicado en calle Manso de Velasco esquina con Avda. Circunvalación, de la comuna de Curicó, Rol de avalúo: 1382-12, inscrito a mayor extensión a fojas 4714 vta, N°2846 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talca correspondiente al año 2009.

SEGUNDO: COMODATO. Por el presente instrumento y en virtud de lo dispuesto en la Resolución Exenta N°4143 de 19 de Noviembre de 2014 del SERVIU Región del Maule, don **OMAR GUTIÉRREZ MESINA**, en la representación en que comparece, entrega en comodato por el plazo de 5 años, contados desde la resolución que aprueba el presente contrato, el retazo de terreno del inmueble ubicado en calle Manso de Velasco esquina con Avda. Circunvalación comuna de Curicó, que tiene una superficie aproximada de 98,90 m² y tiene los siguientes deslindes especiales: **NORTE:** En 11,92 mts., con otros propietarios; **ORIENTE:** En 8,27 mts., con calle Manso de Velasco; **SUR:** En 12,11 mts., con área verde; y **PONIENTE:** En 8,20 mts., con otros propietarios según plano SERVIU-VII/UGS.N°02/2013, para quien acepta su representante legal don **JAVIER MUÑOZ RIQUELME**, ya individualizada en la comparecencia.

TERCERO: USO Y DESTINO. Se deja constancia que el comodatario se obliga a usar el terreno para la construcción de una **SEDE SOCIAL**, principal antecedente que el comodante consideró para la celebración de este contrato y que las partes elevan a la calidad esencial. El incumplimiento de esta obligación, de conformidad a lo indicado más adelante, faculta al SERVIU Región del Maule para poner término *ipso facto* al contrato y solicitar la inmediata devolución del inmueble, bastando para ello un informe de la Unidad de Gestión de Suelos y el certificado del Ministro de Fe del Servicio.

CUARTO: OBLIGACIONES. El comodatario está obligado a mantener en óptimas condiciones el terreno entregado, como así también las instalaciones que en él existan o se construyan. El comodatario deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de uso. Todas las mejoras y/o construcciones que hiciera el comodatario en la propiedad, deberán ser autorizadas por este Servicio y serán de exclusivo costo del comodatario, no correspondiendo reembolso alguno de dinero por ellas, pasando dichas mejoras y construcciones a ser del dominio del Servicio de Vivienda y Urbanización, al término del contrato. El comodatario se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se causen al inmueble, sea que los cause personalmente o los causen los dependientes, asociados o personas a las que haya permitido el acceso al lugar.

QUINTO: GASTOS. Los gastos de cuidado, conservación y las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etc), serán de cargo del comodatario ante los servicios que correspondan. Por lo tanto, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURICÓ** deberá mantener el aseo, el ornato y las condiciones de seguridad del inmueble cedido. Asimismo, al comodatario le corresponderá el pago de los impuestos territoriales con que se encuentre gravado el inmueble entregado en comodato, debiendo informar al SERVIU una vez efectuado el pago correspondiente, adjuntando copia del comprobante respectivo.

SEXTO: CONDICIÓN RESOLUTORIA. Se deja expresa constancia que en caso de que se configure una de las siguientes causales:

a) Que el comodatario dé al inmueble un uso o destino que se aleje del establecido en el contrato; o las Condiciones indicadas; o

b) Que el comodatario no pague los impuestos territoriales correspondientes. El SERVIU Región del Maule, podrá poner término *ipso facto* al presente contrato, bastando para ello solo el informe de la Unidad de Gestión de Suelos y el certificado del Ministro de Fe del Servicio.

En relación a la letra b) que antecede y si el comodatario se hubiera obligado a ejecutar obras de construcción o remodelación en el inmueble entregado en comodato, éstas deberán iniciarse dentro del primer año de vigencia del contrato y no podrán exceder de un plazo máximo de tres años, plazo que no podrá ser prorrogado. En este caso será sometido al seguimiento de la ejecución del proyecto presentado. Este seguimiento estará a cargo de la Unidad de Gestión de Suelos del SERVIU Región del Maule, quien revisará el cumplimiento de los fines o estado de avance del proyecto para el cual fue autorizado el uso del inmueble.

SEPTIMO: CONTROL. **SERVIU** podrá efectuar inspecciones **periódicamente** al inmueble entregado en comodato, para efectos de informar el cumplimiento del contrato, en cuanto al mantenimiento del mismo, al avance de la construcción en su caso, al pago de los servicios básicos y otros aspectos relevantes, debiendo emitir un informe en el cual se deje constancia de la inspección.

OCTAVO: PRÓRROGA. Si desea perseverar en el comodato, el comodatario deberá solicitar por escrito y con una anticipación de 3 meses previo al vencimiento del contrato, la prórroga del presente contrato, el que será evaluado por el SERVIU Región del Maule.

NOVENO: RESERVA DE DERECHO. El Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Maule en su condición de comodante y propietario del inmueble se reserva la facultad de poner término anticipado del contrato lo que deberá contar con un aviso previo al interesado con un plazo no superior a 6 meses. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en la Circular número 16 de fecha 21 de marzo de 2013 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

DECIMO: FORMALIDAD: El presente instrumento tiene el carácter de escritura pública una vez protocolizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley N°16.391, en relación con el artículo 68 de la Ley N°14.171, modificado por el artículo 12 de la Ley N°16.392.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS: La personería de don **OMAR GUTIÉRREZ MESINA**, para representar al SERVIU Región del Maule, consta de las facultades que me confieren el D.S. N° 355 de V. y U. de 1976, el D.F.L. N° 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, y el Decreto Tra. 272/19/2014 (V. y U.).

La personería de don **JAVIER MUÑOZ RIQUELME**, para representar como Alcalde a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURICÓ**, consta en Decreto Alcaldicio N°3313 de 07 de Diciembre de 2012, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.-

OMAR FERNANDO GUTIÉRREZ MESINA
DIRECTOR (PYT) SERVIU REGIÓN DEL MAULE
C. I. N° 7.910.754-9

JAVIER ANTONIO MUÑOZ RIQUELME
C. I. N° 10.204.975-6
ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURICÓ
Rut N° 69.100.100-8

2.- La Unidad de Gestión de Suelos del Serviu Región del Maule deberá efectuar fiscalizaciones intempestivas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al comodatario en el contrato al que se refiere la presente resolución.

3.-**DÉJESE** constancia que la presente Resolución no irroga gastos para este Servicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


OMAR GUTIERREZ MESINA
DIRECTOR (P y T) SERVIU REGIÓN DEL MAULE
C. I. N° 7.910.754-9



